

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla

Radicación: 08-001-31-10-002-2021-00113-00.

Proceso: Custodia y Cuidados Personales

Demandante: Víctor Jesús Annichiarico Sánchez

Demandada: Magaly María Polanco López

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia informándole que no se ha realizado y aportado el trámite completo de notificación a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 03 de junio de 2021

ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO ORAL DE FAMILIA. Barranquilla, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P, se ordena a la parte demandante realizar y aportar el trámite completo de notificación a la parte demandada.

La notificación deberá hacerla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia. De no hacerlo se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA MERCADO LOZANO
Jueza

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0660ab612ad3fa94492838b2495013a10da733b89b2f1fe1f77b5a1e96551738
Documento firmado electrónicamente en 03-06-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla

Radicación: 08-001-31-10-002-2021-00119-00.

Proceso: Custodia y Cuidados Personales

Demandante: Eskarly María Acosta Alvarado

Demandada: Bladimir Pallares Baldovino

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia informándole que no se ha realizado y aportado el trámite completo de notificación a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 03 de junio de 2021

ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO ORAL DE FAMILIA. Barranquilla, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P, se ordena a la parte demandante realizar y aportar el trámite completo de notificación a la parte demandada.

La notificación deberá hacerla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia. De no hacerlo se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA MERCADO LOZANO
Jueza

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2099325ea5499b0b01edd6c3ad8847807e001eb6045c7d32bb6306fd71b7da7a
Documento firmado electrónicamente en 03-06-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>